

**SANTIAGO, 30 de noviembre de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4167**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7, de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar el servicio de **Cambio de protocolo de ruteo RIP a OSPF**, asociado al requerimiento N°11959; dando origen al proceso interno **TD-12051**, solicitado por el Departamento Informática Plataforma Operacional de la Subdirección de Informática.

2° Que, en el referido requerimiento N° 11959 se solicita realizar el "Cambio de protocolo de ruteo RIP a OSPF" en los equipos que conectan el SII con Redbanc.

3° Que, el Servicio mantiene vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, el contrato N° 502920 con la empresa Redbanc S.A., RUT 96.521.680-4, por el servicio de mantención y administración de 2 enlaces 10/100 Mbps y la administración de los 2 equipos VPN marca Cisco de propiedad del SII. Este contrato es el que regula la conexión que mantiene el SII para llegar a la Red Bancaria Interconectada (RBI), una red segura para intercambio de información dentro del sistema financiero para instituciones licenciadas de marca y sociedades de apoyo al giro bancario.

4° Que, los equipos mencionados en el considerando anterior son los siguientes:

Cliente	Marca	Modelo VPN	Número de Serie
SII	Cisco	CISCO2951/K9	FJC1946A2DP
	Cisco	CISCO2951/K9	FJC1946A2DN

5° Que, Redbanc informó a este Servicio que debe realizar el Cambio de Protocolo de ruteo RIP a OSPF en los equipos que conectan al SII con Redbanc de acuerdo con lo siguiente:

- Coordinación y revisión del plan de trabajo
- Fecha de Ejecución de la Actividad
- Pruebas de Servicio

- Ejecución de la Actividad
- Equipos de red interna del cliente

6° Que, revisado el catálogo de convenio marco como primera opción de compra no se encontraron los bienes y/o servicios requeridos en dicho convenio, según Certificado Convenio Marco, emitido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, de fecha 29/11/2021.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g), del artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el número 7° del artículo 10 del Reglamento, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que debe necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

8° Que, el servicio identificado en el considerando 1°, cumple con esa característica, por lo que se ejecutará bajo esta modalidad puesto que el Servicio mantiene contrato vigente con la empresa Redbanc S.A., la cual es propietaria de la Red Bancaria Interconectada (RBI), una red segura para intercambio de información dentro del sistema financiero para instituciones licenciadas de marca y sociedades de apoyo al giro bancario.

9° Que, para estos efectos se solicitó cotización a la empresa **Redbanc S.A.**, presentando ésta una propuesta económica, por un precio total neto de **UF33.-** lo que equivale a **UF 39,27.-** ambas cifras IVA incluido.

10° Que, la empresa Redbanc S.A. no se encuentra inscrita en Chileproveedores, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

11° Que, en mérito de lo expuesto, la presente resolución será publicada a través de Transparencia.

12° Que, el servicio de cambio de protocolo de ruteo, estará asociada a la **contratación virtual N° 504592**, y la ejecución del servicio tendrá un plazo máximo de 1 mes, contados desde la aprobación de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**I. APRUÉBASE** la ejecución de un Trato Directo en consideración a lo dispuesto en la letra g), del artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el número 7° del artículo 10 del Reglamento con la empresa **Redbanc S.A., RUT N° 96.521.680-4**, para el servicio de Cambio de protocolo de ruteo RIP a OSPF en el precio de **UF 39,27.-**, lo que equivalente aproximadamente a **\$ 1.366.832.-**, ambos montos IVA incluido, considerando el valor de la UF publicado por el Banco Central el día 29 de noviembre a \$34.806,0.-.

Se realizará un pago único.

**Para lo anterior, el Administrador del Contrato del SII notificará al Depto. de Adquisiciones, mediante el “Formulario de Recepción Conforme”, de la prestación de los servicios satisfactoria, enviando copia a la Empresa para que ésta proceda a facturar. Cabe señalar, que la recepción conforme del bien y/o servicio implica la entrega por parte de la empresa de todos los documentos exigidos en la contratación como parte de su ejecución.**

Para ser aceptada a conformidad, la Factura electrónica debe:

1. Contener el N° de la contratación, en la sección “E.- Información de Referencia”, específicamente en el campo “**Folio de Referencia**” del XML de facturación electrónica.
2. Indicar una breve glosa descriptiva del cobro respectivo, en la sección “A.- Encabezado.”, específicamente en el campo “**Glosa descripción Pago**” del XML de facturación electrónica.

**La ausencia de la información será motivo de rechazo del documento tributario.**

Recepcionado el Documento Tributario en los servidores del Servicio de Impuestos Internos, el Depto. de Finanzas verificará aspectos formales, tales como, nombre o razón social, Rut, dirección, comuna, ciudad y fecha. **De existir error en ellos, se procederá a rechazar el documento mediante el portal del SII.** Caso contrario, se enviará la factura a la contraparte técnica del SII para revisión de requisitos de pago y validación, quien verificará que los valores, productos y/o servicios se encuentren de acuerdo con lo contratado y además deberá revisar toda la documentación exigida contractualmente para procesar el pago.

Si se cumplen los requisitos de pago, y la factura se encuentra conforme, **el Administrador del Contrato del SII enviará al Depto. de Finanzas el documento tributario visado, junto con el o los respaldos que acrediten la recepción conforme de los servicios.**

**Por su parte, para proceder al pago, el Depto. de Finanzas verificará que:**

1. La Factura contenga la firma del Jefe del Departamento Informática Plataforma Operacional de la Subdirección de Informática, indicando la autorización del respectivo pago.
2. La factura esté expresada en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF al día de emisión de la(s) factura(s) respectiva(s), según el tipo de cambio publicado por el Banco Central.

El pago será efectuado dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción del Documento Tributario en los servidores del Servicio de Impuestos Internos, y se efectuará a la EMPRESA por medio de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 10224271, del Banco de Crédito e Inversiones, correo de aviso: mguerrero@redbanc.cl. En caso de que, durante la ejecución del contrato el medio de transferencia electrónica cambie, es obligación de la EMPRESA indicar una nueva cuenta bancaria enviando un correo electrónico a [tesoreria@sii.cl](mailto:tesoreria@sii.cl).

No obstante, a lo señalado, el Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, dentro de los 8 días corridos siguientes de la recepción del Documento Tributario, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada, siendo responsabilidad de la EMPRESA validar el estado de aceptación o reclamo de sus documentos en el portal del SII.

**II. APRUÉBASE** la cotización C-0211/2022 de 04 de octubre, emitida por **Redbanc S.A.**

**III. AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración para pagar a la empresa **Redbanc S.A.**, el gasto que representa la contratación N° 504592 ya citada.

**IV. IMPÚTESE**, el gasto que representa la presente contratación, al Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 007 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**PATRICIO BARRÍA LEHYT  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**